

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 073 DE DICIEMBRE 18 DE 2007	1-2
ACUERDO No. 074 DE DICIEMBRE 18 DE 2007	2-4

ACUERDO No. 073 DE DICIEMBRE 18 DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales, así como velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bucaramanga.

b) El Municipio de Bucaramanga en su propósito de brindar y buscar los medios que ofrezcan los espacios necesarios para lograr el bienestar de la comunidad en general; ofrece el fortalecimiento a entidades sin ánimo de lucro que tengan dentro de sus objetivos la prestación del servicio de salud a la comunidad.

c) **EL CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**, es una organización sin ánimo de lucro debidamente registrada ante la cámara de Comercio con Nit. 890201294, que tiene dentro de sus objetivos prestar servicios de salud de alta calidad a través de su **UNIDAD MEDICO ODONTOLÓGICA** denominada “**LEO SALUD IPS**”.

d) Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** es propietario de un área de terreno de 176.28 metros cuadrados ubicada en la **Calle 30 # 26 - 55 Barrio Antonia Santos Centro** de esta ciudad, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 300 - 98087** y Número Predial **010100010001000** el cual fue adquirido por el Municipio según **Escritura Pública No. 1283** de fecha **Septiembre 05 de 1908** Notaría **Primera** de Bucaramanga

e) Que desde hace varios años **EL CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO** ha venido desarrollando su labor social en este predio, destacándose por brindar a lo largo de los años su colaboración, apoyo y ayuda a la comunidad Santandereana.

f) Que la **Ley 9ª de 1989** en su artículo 38 establece la figura del Comodato por un término máximo de duración de cinco años renovables, así mismo **EL**

CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO, se encuentra dentro del tipo de entidades mencionadas en dicho artículo a las cuales es procedente la entrega de inmuebles bajo esta figura.

g) Que teniendo en cuenta lo anterior es viable que el Honorable Concejo autorice al Alcalde Municipal para que entregue al **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**, con Nit. **890201294** a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años renovables, el área de terreno de 176.28 metros cuadrados de propiedad del Municipio, ubicada en la **Calle 30 # 26 - 55 Barrio Antonia Santos Centro** de esta ciudad.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años renovables, al **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO** con Nit. **890201294**, un área de terreno de 176.28 metros cuadrados de propiedad del Municipio, área ubicada en la **Calle 30 # 26 - 55 Barrio Antonia Santos Centro** de esta ciudad, la cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 300 - 98087** y Número Predial **010100010001000** el cual fue adquirido por el Municipio según **Escritura Pública No. 1283** de fecha Septiembre 05 de 1908 Notaría Primera de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de 15.60 Metros con la escuela Club de leones. **POR EL SUR:** En extensión de 15.60 metros con la calle 30. **POR EL ORIENTE:** En extensión de 11.30 metros con el predio identificado con el predial No. 010100010029000 y **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de 11.30 metros con la escuela Club de Leones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a título de **COMODATO**, se destinará exclusivamente al funcionamiento de la SEDE del **CLUB DE LEONES Y DE LA UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA** denominada “**LEO SALUD IPS**”, bajo la administración de la entidad **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo del **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**.

ARTÍCULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del **COMODATO** en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando el **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenido legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **CLUB DE LEONES BUCARAMANGA CENTRO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 073 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

“PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE DICIEMBRE 4 DE 2007 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO**”

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 073 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 074 DE DICIEMBRE 18 DE 2007

“POR EL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por los numerales 7º del artículo 313 de la Constitución Política, 12 del artículo 93 del Decreto 1333 de 1986 y por los artículos 167 del Decreto 1333 de 1986, 5º y 6º de la Ley 9ª de 1989 y

CONSIDERANDO

a) Que el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”*.

b) Que el numeral 12 del artículo 93 del Decreto 1333 de 1986 dispone que los Concejos Municipales deben *“Disponer lo conveniente acerca de la manera como debe hacerse uso de los terrenos comunales de los Municipios”*.

c) Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que *“La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”*.

d) Que el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 establece que se entiende por espacio público *“... el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes...”*.

e) Que el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989 dispone que *“El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos... por iniciativa del alcalde...”*.

f) Que el Municipio de Bucaramanga construyó edificación en semisótano para parqueadero público que forma parte del Parque Guillermo Sorzano González (San Pío).

g) Que la edificación a que se refiere el

considerando anterior forma parte del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 97956, lote No. 2, No. predial 010204900001000.

h) Que esa edificación construida en semisótano, reconocida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, cuenta con un área de intervención de 1.294,95 m², puede distinguirse material y físicamente del predio del cual forma parte.

i) Que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y al CIUU (Clasificación Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas), en el predio ubicado entre las calles 45 y 46 y las carreras 35A y 36 – sótano - es viable desarrollar la actividad de estacionamiento o parqueaderos.

j) Que se hace necesario desafectar la edificación en semisótano para parqueadero público que forma parte del Parque Guillermo Sorzano González (San Pío) de esta ciudad.

k) Que consultando el espíritu de la ley 9 de 1989 en su artículo 6º y el Decreto Reglamentario 1504 de 1998 artículo 4º en lo atinente a la necesidad de canjear o sustituir el bien público que se desafecta de su naturaleza, por otro de características y dimensiones equivalentes, lo que pretende la norma es no privar a la comunidad de los derechos de uso, disfrute y disposición; derechos no afectados en el caso en particular.

l) Que la administración municipal ha recibido varias y diversas solicitudes de personas jurídicas sin ánimo de lucro para asumir la puesta en funcionamiento del parqueadero construido en el Parque Guillermo Sorzano González – Parque San Pío –.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Desaféctese la edificación en semisótano para parqueadero público que forma parte del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 97956, lote No. 2, No. predial 010204900001000 (Parque Guillermo Sorzano González - San Pío –).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de determinación adoptada la edificación (bien) a que se refiere el artículo anterior será sometida al régimen de los bienes fiscales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal surtirá las gestiones necesarias a efecto de lograr la total individualización del inmueble construido en semisótano en el subsuelo del Parque Guillermo Sorzano González – San Pío.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para que en el término máximo de seis (6) meses defina la tipología jurídica adecuada para poner en funcionamiento ese parqueadero, seleccionando para ese efecto, de preferencia, a una persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la determinación de que trata el presente Acuerdo la Administración Municipal obrará conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

YOLANDA BLANCO ARANGO
Concejala de Bucaramanga

ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 074 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

“PROYECTO DE ACUERDO No. 079 DE DICIEMBRE 4 DE 2007 “**POR EL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN**”

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 074 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Trece (13) de Diciembre del año 2007.

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga